

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el anterior escrito de nulidad presentado por el apoderado de la parte demandada por indebida notificación. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2021

La Secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandada dentro del proceso VERBAL REIVINDICATORIO adelantado por CONGREGACIÓN RELIGIOSA SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS contra su prohijsada propone incidente de nulidad por indebida notificación a la señora VIVIANA ALEXANDRA FERNANDEZ MUÑOZ. Lo anterior, conforme al numeral 8 del artículo 133 del C. G. del Proceso, a la cual se le dará el trámite previsto en el inciso 4 del artículo 134 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

De la anterior nulidad promovida por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para los fines legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2019-00300

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 19 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 11 de febrero de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88584c5e4738bffa218b050d044453dddfde004ef45d20b954a8847b1c23208c

Documento generado en 10/02/2021 02:32:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>